

Precio de Suscripción
Particulares

Dentro y fuera de
la Capital
Pesetas

Por un mes	11'00
Por tres meses	33'00
Por seis meses	66'00
Por un año	132'00
Número suelto: 1 ptas.	
Hasta tres meses 2 y fe- chas anteriores 3 pesetas.	

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Documento Nacional de Identidad

571

EQUIPO NUM. 54

Se pone en conocimiento del público en general, que desde el día 22 del actual, ha quedado reanudada la expedición del Documento Nacional de Identidad, con arreglo a las siguientes normas.

SOLICITANTES POR PRIMERA VEZ

Comprende a todos los residentes en la provincia, que no solicitaron el documento en el primer quinquenio, siendo mayores de 16 años, cualquiera que fuese su estado o profesión, los cuales cumplimentarán la Hoja de Inscripción, que se facilita en estas Oficinas, cuyos datos deben ser rellenados a máquina o con letra muy clara, para evitar errores. Plazo hasta el 1 de julio próximo. Igualmente a todos aquellos que han cumplido o cumplan los 16 años en 1957, plazo tres meses a partir de la fecha de su cumplimiento.

RENOVACION DE DOCUMENTOS

Tienen obligación de renovar el Documento Nacional de Identidad expedidos en 1951, a los cuales les fue prorrogada su validez un año más por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 24 de diciembre de 1955, «Boletín Oficial del Estado de fecha 29 del mismo mes, número 363».

Todos los titulares de Documentos Nacionales de Identidad, expedidos en 1952.

Todos ellos antes de la fecha de caducidad, que figura en el Documento.

Todos los que dejen de solicitar la renovación del Documento, han de ser debidamente sancionados.

Solicitarán en estas Oficinas, las Hojas de Renovación.

Ninguna persona, solicitará nuevo Documento, si ya formalizado uno en cualquier Equipo, dentro del Territorio Nacional.

En caso de pérdida o sustracción debe ponerlo en conocimiento de este Equipo, si reside en esta provincia, o en el Equipo más próximo a su residencia, si tiene su residencia en otra provincia.

FOTOGRAFIAS

Tanto los solicitantes por primera vez, como los que soliciten la renovación, presentarán con la solicitud cumplimentada, cuatro fotografías,

en papel especial, obtenidas para el Documento Nacional de Identidad, en posesión de frente, sentado, descubierta y sin gafas (salvo que sean estas transparentes y correspondan a personas que las usen habitualmente), con la cara ligeramente vuelta hacia el lado izquierdo del fotografiado, hasta quedar cubierta la oreja izquierda. El papel soporte será de fondo blanco, con la fotografía en tono negro y sin brillo, veinticinco mm. de ancho, 45 mm. de alto, grueso 1 décima mm.

Las dimensiones de la fotografía, serán las siguientes: del borde superior a la frente del fotografiado, unos siete milímetros, comprendido el pelo, sea varón o hembra.

Del mentón al nacimiento del pelo, de 20 a 22 milímetros.

En orden descendente el busto y en la parte inferior una faja en blanco a todo lo ancho, de siete mm. de alta.

Toda fotografía que no reúna estos requisitos será rechazada.

GARANTIAS

Las solicitudes se presentarán, firmadas por el titular, el cabeza de familia, y como Garantías la firma de una Autoridad, Centro Oficial, o dos comerciantes o industriales, con establecimiento abierto, los que sellarán en el lugar correspondiente.

Los que trabajen por cuenta ajena, el título y domicilio de la Entidad, Organismo, Empresa, etc., fecha da firma y sellada.

Todas las solicitudes, se presentarán, reintegradas, con un Timbre Móvil de 1'25 ptas.

Los solicitantes de renovación del documento, presentarán el del primer quinquenio, o manifestarán, en otro caso, si les ha sido sustraído o lo han extraviado.

CATEGORIA Y COSTO DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Primera Categoría.— A toda persona, que pague contribución o tenga unos ingresos anuales de 15.000 ptas. en adelante, precio 25 pesetas.

Segunda Categoría.— A los que no pagando contribución, tengan unos ingresos, (sumados todos los conceptos) entre 10.000 y 15.000 ptas. precio 10 ptas.

Tercera Categoría.— A los que no pagando contribución, tengan unos ingresos (sumados todos los conceptos), inferiores a 10.000 ptas. anual; 5 ptas.

Cuarta Categoría.— Gratuito. Ordenes Religiosas al servicio de Instituciones o Establecimientos Benéficos, productores en paro forzoso, pobres de solemnidad (Que figuren en las listas de Beneficencia) y reclusos en establecimientos penitenciarios, todos ellos, lo justificarán documentalment.

Las personas, que no les interese hacer declaración de pagar contribución, o de ingresos, se les considerará de primera Categoría.

Dichas declaraciones de pagar contribución, o de ingresos, se reflejen a los cabezas de familia, en cuya categoría se hallan comprendidos todos los familiares que con el convivan, a no ser que por sus ingresos, les corresponda otra categoría superior.

ES INDISPENSABLE LA COMPARECENCIA DEL SOLICITANTE PARA LA OBTENCION DEL DOCUMENTO. YA QUE HA DE ESTAMPAR SUS HUELLAS Y FIRMAS

A las personas que no sepan firmar, se hará constar "no sabe firmar" y en su lugar, se estampará su huella, del dedo índice derecho.

RECARGOS EN EL COSTO DEL DOCUMENTO

Serán sancionados los solicitantes que no obtuvieron el Documento en el primer quinquenio, con obligación de haberlo obtenido, y aquellos otros, que dejen transcurrir tres meses, a la fecha de caducidad del Documento, y todos aquellos, que al presentarse los funcionarios de este Servicio, en la localidad de su residencia, no se presenten para la toma de huellas y firmas, salvo el caso, que justifiquen, no haber podido cumplir con dicha obligación, antes de la fecha de la solicitud. Todo ello a juicio del personal de este Servicio y con los debidos asesoramientos. **DUPLO DE SU COSTO NORMAL.**

EXENTOS DE RECARGO

Están exentos de recargo, aquellos que residan habitualmente en Ayuntamientos y centros de población alejados de la residencia de los Equipos del Documento, y que estos no se hayan desplazado a los mismos, para realizar su expedición.

EMPLAZAMIENTO DEL EQUIPO NUM. 54.— LOGROÑO

Oficinas. Hermanos Moroy número 1-Pral. B. Oficina núm. 14.

Horas de despacho al público. Todos los días hábiles, de 9'30 a 13. Entrega de Documentos revestidos. Durante las mismas horas.

Los Documentos que se remitan a las Alcaldías, se entregarán a sus titulares, con toda urgencia. Los Resguardos Provisionales de los obtenidos por primera vez, así como los Resguardos y Documentos Nacionales de Identidad del primer quinquenio 1951-1956, los entregarán sus titulares al series entregados los Documentos del segundo quinquenio. 1.957-1960.

Todo el titular de un Documento del primer quinquenio, puede anticipar cuanto desee su renovación (nunca retrasarla más de tres meses), y le será expedido otro del segundo quinquenio.

POSIBLES ERRORES EN EL DOCUMENTO (Datos de filiación)

Toda persona que al serle entregado el Documento revestido, observe que tiene algún error de datos en su filiación, lo presentará urgentemente en estas Oficinas, donde se procederá a formalizar otro Documento corregido el error, y si este, fuese imputable al titular, abonará nuevamente su importe.

A los Sres. Alcaldes, Secretarios y al público en general, se le facilitarán en estas Oficinas, cuantos datos consulten en relación con la formalización de las solicitudes del Documento.

Logroño 29 de abril de 1957.

El Jefe del Equipo

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA CIRCULAR

Conforme se establece en las preinsertas instrucciones, va a procederse en esta Provincia a la expedición del Documento Nacional de Identidad y en su consecuencia encarezco y encargo a todas las Autoridades y Agentes dependientes de la mía, el cumplimiento de dichas instrucciones, prestando a los Funcionarios encargados de este servicio cuantas facilidades hubieran menester en sus desplazamientos a los municipios de esta provincia para la expedición a sus respectivos vecindarios del expresado Documento Nacional de Identidad.

Logroño 30 de abril de 1957.

El Gobernador Civil Interino

715

LOS ORIGINALES DE ANUNCIOS PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DEBEN VENIR ESCRITOS POR UNA SOLA CARA

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

EDICTO

La Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada el día 27 del actual, acordó en principio, aprobar el expediente núm. 1 de habilitación de crédito por transferencia al Presupuesto especial ordinario vigente, quedando expuesto al público para su exámen en la dependencia del Servicio de esta Excm. Diputación por espacio de quince días hábiles y horas de 10 a 12, a contar del día siguiente al que aparezca el presente edicto en el B. O. de la provincia.

Durante el plazo de exposición, las personas o entidades comprendidas en el artículo 228 del Decreto de 25 de enero de 1.945, pueden formular las reclamaciones que estimen oportunas contra dicho expediente, debiendo hacerlo, en su caso, por escrito duplicado ante esta Excm. Diputación Provincial. Lo que en cumplimiento del párrafo 2º del artículo 227 del referido Decreto, se publica para general conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño, 30 de abril de 1957.

ANUECIO

Habiendo cesado D. Gregorio José Lejarcegui Santolaya en el cargo de Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de Cervera de Río Alhama, por renuncia voluntaria, se concede un plazo de quince días para presentación de reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, contra la fianza constituida para responder de su gestión.

Logroño, 4 de mayo de 1957.

El Presidente,

F. J. Lapeña Malumbres

Sección Provincial de Administración Local

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de Doña Juana Gil López en concepto de viudedad como esposa que fué del Secretario del Ayuntamiento de Los Molinos de Ocón, con arreglo a las siguientes bases:

1.—Doña Juana Gil López percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 750 pesetas, hasta 300 ptas. mensuales.

2. A la formación de citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Corera provincia de Logroño cuota al año 2.166'36 cuota al mes 180'53.

Ayuntamiento de Jubera id. cuota al año 162'48 cuota al mes 13'54.

Ayuntamiento de Los Molinos de Ocón id. cuota al año 1.271'16 cuota al mes 105'93.

Totales cuota al año 3.600 cuota al mes 300.

3. Cada uno de los Ayunta-

mientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

El pago de los nuevos haberes se realizará a través del Montepío General de Secretarios, Interventores y Depositarios, mediante ingreso de las respectivas cuotas en el Instituto Nacional de Previsión.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 11 de abril de 1.957.

El Jefe de la Sección

653

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de D. M. Joaquin García Antoñanzas en concepto de jubilación, como Médico A.P.D. que fué del Ayuntamiento de Calahorra, con arreglo a las siguientes bases:

1.—D. M. Joaquin García Antoñanzas percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso el haber pasivo de 8.040 pesetas anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 5.360 pesetas, en un 50 por 100.

2. A la formación de citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Azagra provincia de Navarra cuota al año 114 pesetas, cuota al mes 9'50.

Ayuntamiento de Calahorra provincia de Logroño cuota al año 7.926 cuota al mes 660'50.

Totales cuota al año 8.040 cuota al mes 670.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

4.—El pago de los nuevos haberes se realizará a través del Ayuntamiento de Calahorra, que será el encargado de satisfacer al interesado el importe total, recaudando para ello del de Azagra la cantidad correspondiente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 5 de marzo de 1.957.

El Jefe de la Sección

402

Por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, y en virtud de lo dispuesto en el número 8 de las Normas dictadas por la Dirección General de Administración Local para la aplicación del Decreto de 30 de noviembre de 1956, ha sido aprobada la revisión del prorrateo de los derechos pasivos reconocidos a favor de D. Vicente Herce Moreno en concepto de jubilación, como Pract. titular que fué del Ayuntamiento de Calahorra con arreglo a las siguientes bases:

1.—D. Vicente Herce Moreno percibirá con efectos económicos de 1 de enero del año en curso el haber pasivo de 5.422'50 ptas. anuales, resultante de incrementar el anterior devengo de 3.615 ptas. en un 50 por 100.

2. A la formación de citado haber pasivo contribuirán desde la fecha expresada y con las cuotas que se detallan, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Quel provincia de Logroño cuota al año 16'08 cuota al mes 1'34.

Ayuntamiento de Calahorra id. cuota al año 5.406'42 cuota al mes 450'54.

Totales cuota al año 5.422'50 cuota al mes 451'88.

3. Cada uno de los Ayuntamientos relacionados satisfarán, además y en la misma proporción antes señalada, dos mensualidades con carácter de pagas extraordinarias, correspondientes a los meses de julio y diciembre.

El pago de los nuevos haberes se realizará por el Ayuntamiento de Calahorra, que será el encargado de satisfacer al interesado el importe total, recaudando para ello del de Quel la cantidad correspondiente.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones afectadas.

Logroño 5 de marzo de 1.957.

El Jefe de la Sección

403

Obras Públicas

CARRETERAS OBSERVACION ANUNCIO

556

D. Victor Ruiz de la Torre, vecino de Arnedo (Logroño), ha solicitado de esta Jefatura, autorización para colocar una tubería de cemento, en la Carretera Comarcal de Garay a Calahorra, kilómetro 76, Hectómetro, 5, para dotar de agua a una tejería, situada en dicho punto.

Las obras consisten en:

1.º) Apertura de una zanja de cincuenta (50) metros lineales de longitud, de cuarenta (40) centímetros de anchura y no menos de noventa (90) de profundidad.

2.º) Colocar la nueva tubería y rellenar de tierra la zanja, apisonándola bien hasta la altura de la rasante y dejar el terreno al nivel que tiene en la actualidad.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48, párrafo b), del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, se abre información pública de este anuncio en el B. O. de la provincia, y puedan presentar las corporaciones o particulares que se creyeran perjudicados con las obras proyectadas, las reclamaciones u oposiciones que estimen pertinentes, en la Alcaldía de Ayuntamiento de Arnedo o en esta Jefatura de Obras Públicas en horas hábiles de Oficina.

Logroño, 24 de abril de 1957.

El Ingeniero Jefe

A. Armingsl

703

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

520

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la oficina de esta Secretaría, por el plazo de 15 días hábiles, el expediente de Suplementos y Habilitaciones de crédito, número 1, de este ejercicio, para atender a las ne-

cesidades del Presupuesto municipal ordinario del presente año de 1.957.

Breve de Cameros 10 de abril de 1.957.

El Alcalde

667

EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1.956, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes (artículo 790 de la Ley re Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad). en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villaverde de Rioja 5 de abril de 1.957.

El Alcalde

680

550

D. Marciano Ortún Serrano, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Bañares,

Hago Saber:

Que habiendo sido solicitado por la mayoría de los usuarios de las aguas que para riego se alumbran o discurren de Zamaca, Los Ríos, Las Fuentes y demás de esta jurisdicción, la constitución de la correspondiente Comunidad a virtud de lo dispuesto en el núm. 2.º de la Instrucción modificada por O. M. de 10 de diciembre de 1941, ya que esta Hermandad es Entidad cabeza de la colectividad peticionaria, según se preceptúa en el Decreto de 17 de julio de 1944 y Orden de la Presidencia de 23 de marzo de 1945, se convoca de acuerdo con la vigente legislación de aguas, a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas, incluidos los industriales que de algún modo las utilicen, de los regadíos antes indicados, a la reunión que a tal objeto tendrá lugar el día 2 de junio de 1.957 a las doce horas en primera convocatoria y a las doce treinta en segunda, en el domicilio de esta Hermandad sito en la Plaza de España.

Bañares 24 de abril de 1.957.

El Jefe de la Hermandad

695

EDICTO

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1956 se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Estollo 5 de abril de 1.957.

El Alcalde